

FLASH INFORMATIVO

Comercio Exterior

2013-2

Cuarta Resolución de Modificaciones a las RCGMCE 2012

El pasado 10 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012 y su Anexo 22, la cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

A continuación se comentan los aspectos que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada de manera integral, a fin de identificar oportunamente otros temas que pudieran resultar de interés y que no se comentan en el presente Flash Informativo.

Incorporación de empresas de autotransporte al NEEC

En relación al Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC), se establece que las empresas de autotransporte terrestre que se dediquen al traslado de mercancías de comercio exterior podrán solicitar su certificación como Socio Comercial ante la Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior (ACALCE), siempre que presenten el formato denominado "Solicitud para Socio Comercial Certificado" y cumplan con los requisitos señalados en el formato denominado "Perfil del Auto Transportista Terrestre".

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria pondrá a disposición de las empresas inscritas bajo el NEEC, la información relativa a aquellas empresas de autotransporte que cuenten con experiencia en la prestación de servicios de autotransporte de mercancías y con instalaciones adecuadas para el resguardo de sus unidades, así como con medidas de seguridad adecuadas, entre otros requisitos.

En concordancia con la inclusión de las empresas de autotransporte terrestre antes mencionadas, se crean diversos formatos a fin de realizar diversos trámites relacionados con el NEEC, entre los que destaca la "Solicitud para Socio Comercial Certificado" y el "Perfil del Auto Transportista Terrestre" antes señalados.

Condonación de créditos fiscales

Por lo que se refiere a la amnistía prevista en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 17 de diciembre de 2012, en el que se prevén ciertas condonaciones para los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos a que se refiere dicho ordenamiento, en la

Resolución que se comenta se establece el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes para presentar la solicitud para obtener dichas condonaciones tratándose de contribuciones autodeterminadas de comercio exterior, el cual podrá realizarse a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Además, se adicionó la clave "CO" al Apéndice 8 "IDENTIFICADORES" del Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento" de la Resolución que se comenta, para efectos de comprobar en los pedimentos de que se trate que las transacciones amparadas en los mismos fueron objeto de condonación.

* * * * *

México, D.F.
Abril de 2013

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

—